



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO NOVENO AÑO

2551^a SESION: 17 DE AGOSTO DE 1984

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2551)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Sudáfrica:	
Carta, de fecha 30 de abril de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/16692)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2551a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 17 de agosto de 1984, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Léandre BASSOLE (Burkina Faso).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Burkina Faso, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zimbabwe.

Orden del día provisional (S/Agenda/2551)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Sudáfrica:

Carta, de fecha 30 de abril de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/16692).

Se declara abierta la sesión a las 16.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Sudáfrica:

Carta, de fecha 30 de abril de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/16692).

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De acuerdo con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores sobre este tema [sesiones 2548a. a 2550a.], invito al representante de Argelia a tomar asiento a la mesa del Consejo, e invito a los representantes de Argentina, Benin, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Indonesia, Kuwait, Mongolia, Nigeria, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago y Yugoslavia a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sahnoun (Argelia) toma asiento a la mesa del Consejo; el Sr. Muñoz (Argentina), el Sr. Ogouma (Benin), el Sr. Samory (Congo), el Sr. Velazco San José (Cuba), el Sr. César (Checoslovaquia), el Sr. Alatas (Indonesia), el Sr. Abulhassan (Kuwait), el Sr. Nyamdoo (Mongolia), el Sr. Onobu (Nigeria), el Sr. Al-Kawari (Qatar), el Sr. El-Fattal (República Árabe Siria), el Sr. Wijewardane (Sri Lanka), el Sr. von Schirding (Sudáfrica), el Sr. Kasemsri (Tailandia), el Sr. Alleyne (Trinidad y Tabago) y el Sr. Silovic (Yugoslavia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Afganistán, Guyana, Kenya y Togo en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema del orden del día. De acuerdo con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, propongo que se invite a dichos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Zarif (Afganistán), el Sr. Sinclair (Guyana), el Sr. Okeyo (Kenya) y el Sr. Adjoyi (Togo) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Quiero informar a los miembros del Consejo que, en mi calidad de Presidente, he recibido una carta, de fecha 17 de agosto, enviada por los representantes de Burkina Faso, Egipto y Zimbabwe que dice lo siguiente:

“Los abajo firmantes, miembros del Consejo de Seguridad, tenemos el honor de solicitar que, durante sus sesiones dedicadas al examen del tema titulado ‘La cuestión de Sudáfrica’, el Consejo formule una invitación con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional al Sr. Lesaoana Makhanda, representante del Pan Africanist Congress of Azania (PAC)” [S/16704].

Si no se formulan objeciones, consideraré que el Consejo está de acuerdo en acceder a lo solicitado.

Así queda acordado.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/16700 de 17 de agosto, en el que figura el texto de un proyecto de resolución presentado por Burkina Faso, Egipto, India, Malta, Nicaragua, Pakistán, Perú y Zimbabwe.

5. El primer orador es el representante de Trinidad y Tabago, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

6. Sr. ALLEYNE (Trinidad y Tabago) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, le agradezco a usted y a los otros miembros del Consejo el haber accedido a mi solicitud para participar en el debate y referirme de la forma más breve posible al tema que examina el Consejo.

7. En primer término permítame felicitarle por haber asumido la Presidencia del Consejo durante este mes. Con su

amplia experiencia diplomática y sus extraordinarias cualidades, confío en que podrá dirigir exitosamente al Consejo durante el mes de agosto.

8. También quisiera aprovechar la oportunidad para expresar a la Sra. Kirkpatrick, de los Estados Unidos, mi reconocimiento por su conducción inteligente de los asuntos del Consejo durante el mes de julio.

9. El tema que examina el Consejo no afecta a dos grandes Potencias capaces de defender sus propios intereses. Contrariamente a lo que se ha dicho aquí, no se trata tampoco de una injerencia injustificada en los asuntos internos de Sudáfrica. Las partes interesadas no tienen otra posibilidad razonable que la de recurrir a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. En su tierra natal, que en realidad es su propia nación, son víctimas de un régimen brutal que les ha privado de todos los derechos que nuestras instituciones internacionales consideran más caros. Las últimas medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica procuran afianzar un sistema político, económico y social enemigo de los intereses de los africanos negros en toda el África meridional.

10. Hace ocho meses la Asamblea General rechazó las "propuestas constitucionales" del régimen de Pretoria y las declaró contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas [resolución 38/11 de 15 de noviembre de 1983]. A pesar del oprobio casi universal de la comunidad internacional y sin prestar oídos a los efectos que estas propuestas tendrán en una situación política tensa, en realidad explosiva, el régimen las ha aplicado. En las próximas dos semanas tendrán lugar elecciones para integrar una legislatura tricameral y se prevé que las tres cámaras se reúnan el 3 de septiembre.

11. Hay quienes consideran que la limitada representación política otorgada a las llamadas personas de color —mestizos— y gente de origen asiático bajo la "nueva constitución" es el comienzo del fin del *apartheid*, y estiman que la entrada de representantes de la mayoría africana en el Gobierno será más fácil debido a que la minoría blanca habrá aprendido a colaborar con otras razas. A juicio de mi delegación, esta afirmación no es realista pues ignora el largo historial de represión e intransigencia del régimen de Pretoria. Consideramos que la presunta "nueva constitución" constituye un nuevo proceso deliberado para afianzar la supremacía blanca y polarizar a los otros grupos de la población, fragmentando su oposición concertada al *apartheid* y por lo tanto reafirmando las rígidas estructuras del *apartheid* de desarrollo separado.

12. Sabemos que el régimen procura establecer un sistema constitucional diferente, separado para la mayoría africana, basado en el origen tribal y construido como complemento del sistema bantustán de territorios patrios para las 10 tribus africanas del país. La mayoría africana quedará así oficialmente convertida en "grupos minoritarios" tribales.

13. Fragmentados, separados de sus familias, relegados a una existencia difícil en los bantustanes áridos y aislados, trabajando en condiciones infames con salarios reducidos en las minas o viviendo precariamente en los poblados que rodean a las ciudades blancas, la mayoría africana queda relegada a la condición de trabajadores migrantes en su propia tierra, en realidad relegados a la condición de grupos minoritarios y despojados de su patrimonio.

14. Todos reconocemos que una de las razones por las que el régimen concede limitados derechos políticos a la población de color y a la de origen asiático es la de justificar su reclutamiento en las fuerzas de defensa. Considerado en el contexto de los recientes pactos de no agresión que ciertos Estados del África meridional se vieron obligados a firmar con Pretoria, y el último intento del régimen de imponer a Namibia una solución negociada que dejaría de lado el plan de las Naciones Unidas aprobado en la resolución 435 (1978) del Consejo, esta estrategia adquiere matices particularmente siniestros.

15. Estamos observando la evolución de un sistema refinado de *apartheid*, construido sobre fundamentos fuertes, profundos y diseñados con cuidado. El régimen de Pretoria toma medidas calculadas de manera precisa para adquirir un dominio militar y económico en toda la región del África meridional. Son extremadamente graves las consecuencias para la paz y la estabilidad de África, y especialmente de la parte meridional del continente.

16. Es esencial que los que pueden ejercer influencia sobre el régimen no se dejen engañar por sus afirmaciones acerca de las buenas intenciones y deseos de reformas. Es de fundamental importancia que la comunidad internacional se niegue a seguir siendo un observador impotente de esta última y extremadamente peligrosa etapa en la evolución del *apartheid*.

17. Mi delegación exhorta a todos los miembros del Consejo a que apoyen el proyecto de resolución que rechaza la supuesta nueva constitución. Este mensaje unánime destinado a Pretoria serviría para reducir su gran confianza y sería de un gran aliento para aquellos que en Sudáfrica resisten valerosamente la estructura que se les pretende imponer.

18. Durante 500 años el África negra ha sufrido más de lo que le corresponde. Sólo la acción concertada de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, actuando por medio del Consejo de Seguridad, puede dar esperanzas a ese pueblo hostigado.

19. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de Qatar, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

20. Sr. EL-KAWARI (Qatar) (*interpretación del árabe*): Señor Presidente, le agradezco que me haya concedido la palabra. Tengo el placer de felicitarle por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de agosto. Usted dirige nuestras labores con su bien conocida capacidad y competencia.

21. También deseo agradecer a la representante de los Estados Unidos la excelente forma en que desempeñó sus responsabilidades como Presidenta del Consejo el mes pasado.

22. Esta es la primera vez que participo en los debates del Consejo desde que comencé en el desempeño de mi cargo en las Naciones Unidas en el mes de mayo último y precisamente el tema en discusión es una cuestión de profunda preocupación para nosotros, para nuestros amigos africanos y para los otros Estados Miembros porque supone una violación flagrante de los derechos humanos y un crimen contra la humanidad: se llama el *apartheid*.

23. Las Naciones Unidas han condenado el crimen de *apartheid* en diversas resoluciones que han sido objeto de desafío y desprecio por el régimen racista de Pretoria, el cual no hace caso de que toda la comunidad internacional condene su política y sus prácticas. Las enmiendas constitucionales y las elecciones parlamentarias no constituyen ningún cambio con respecto a la política de *apartheid*, ni tampoco una mejora. En realidad no hacen más que consolidar esta repugnante política y afirmar el imperio de la minoría blanca, privando a la gran mayoría de los ciudadanos del país de toda voz en el gobierno, a diferencia de lo que ocurre en una sociedad democrática en donde todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y obligaciones.
24. Qatar ha condenado la política de *apartheid* desde que comenzó a participar en las labores de las Naciones Unidas. La postura de mi delegación siempre ha sido la de denunciar el *apartheid* y rechazar la discriminación de una parte de la población por otra en Sudáfrica para privar de esta forma a 23 millones de personas de los derechos fundamentales y garantizar a la minoría blanca el poder exclusivo y el monopolio de todas las riquezas del país. Esto es desconocer los nobles principios que refrendan los miembros de la comunidad internacional en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, así como los instrumentos y convenios que constituyen el derecho internacional contemporáneo.
25. Fiel a esta posición inmutable, mi país apoya todo esfuerzo tendiente a la aplicación de los derechos de la mayoría de los ciudadanos de Sudáfrica y, porque cree en los principios de las Naciones Unidas y en el derecho de los pueblos a la libre determinación y a la total igualdad, condena las maniobras constitucionales del gobierno de la minoría blanca.
26. La "nueva constitución" de Sudáfrica, puesto que mantiene los privilegios de la minoría blanca, está prevista únicamente para esa minoría, que quiere ejercer una autoridad exclusiva en el país. Como una estratagema, se concede a los 2,7 millones de personas llamadas de color y a las 800.000 personas de origen indio el derecho de voto en dos cámaras segregadas que no tienen autonomía verdadera y dependen completamente del parlamento blanco, mientras que la población africana autóctona —que constituye la inmensa mayoría— sigue privada del derecho de voto y de toda participación en el gobierno del país. ¿Qué clase de constitución y qué clase de elecciones son éstas?
27. La puesta en vigor de esta "constitución" y la celebración de tales "elecciones" no pueden ser consideradas solamente como asuntos internos de ese país porque el *apartheid* y la violación de los derechos humanos fundamentales se oponen al derecho internacional. Las Naciones Unidas tienen que condenar esta situación y ponerle fin porque su persistencia aumentaría la tirantez y el conflicto en Sudáfrica. El Consejo no puede permanecer indiferente ante tal situación y corresponde a sus miembros cumplir con su responsabilidad y no colocar obstáculos que impidan que el Consejo adopte una decisión efectiva.
28. Al apoyar el derecho de todo el pueblo de Sudáfrica a participar en el gobierno del país sin discriminación alguna, mi delegación insta al Consejo a que apruebe el proyecto de resolución patrocinado por ocho de sus miembros [S/16700].
29. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El orador siguiente es el representante de Indonesia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular la declaración.
30. Sr. ALATAS (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, para comenzar quisiera agradecer a usted y a los miembros del Consejo el haberme brindado la oportunidad de participar en las presentes deliberaciones sobre una cuestión que preocupa profundamente a todos nosotros. También deseo aprovechar esta oportunidad para felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo durante estos meses, y asegurarle que mi delegación respeta mucho sus cualidades de estadista y diplomático, que ciertamente serán indispensables para el éxito de nuestro esfuerzo común.
31. Esta reunión del Consejo fue convocada para considerar con carácter urgente un nuevo fraude en la larga serie de fraudes jurídicos presentados al mundo por el régimen racista de Pretoria, y adoptar medidas al respecto.
32. Durante decenios el Consejo y la comunidad internacional en general han tratado de obligar a Sudáfrica a que abandone su inhumana política de *apartheid*. La respuesta de Pretoria siempre ha sido un desafío arrogante, recurriendo en forma constante a maniobras fraudulentas y malintencionadas destinadas a consolidar más aún una forma aborrecible e institucionalizada de opresión y discriminación racial, no sólo en Sudáfrica sino también en Namibia, Territorio que sigue colonizando y explotando.
33. En pocas semanas el régimen de Pretoria tratará de dar los toques finales a la creación de un poder legislativo segregado, compuesto de tres cámaras, para la minoría blanca, las personas llamadas de color y las personas de origen asiático. Las elecciones previstas para el 22 y el 28 de agosto son el preludio de la entrada en vigor de la *Constitution Act* de 1983. Estas medidas han sido presentadas como "reformas constitucionales esclarecidas", que supuestamente llevarán a que ciertos sectores de la población participen más ampliamente en el proceso político del país.
34. Sin embargo, el mundo no puede dejarse engañar por esta burla constitucional que no brindará mayor democracia ni tampoco reducirá la tiranía de la opresión racista sobre la inmensa mayoría del pueblo africano autóctono.
35. En efecto, las llamadas reformas constitucionales, desde que el año pasado fueron propuestas y posteriormente refrendadas por el electorado exclusivamente blanco de Sudáfrica, han recibido la condena universal de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y de la

Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana. Resulta muy significativo que esta conspiración haya sido rechazada también por las llamadas personas de color y las de origen asiático y por sus auténticos representantes, porque la han reconocido como lo que efectivamente es: una expresión clásica del mecanismo colonial de dividir para reinar.

36. Un examen detallado de los cambios constitucionales propuestos revela claramente su naturaleza insidiosa. En primer lugar, el sistema legislativo tricameral —que tendrá 178 miembros blancos, 85 de color y 45 de origen asiático— es simplemente un pseudoparlamento, porque no sólo los blancos mantienen una mayoría automática sino que se otorgan al Presidente poderes absolutos, incluyendo el de convocar y disolver ese parlamento. En segundo lugar es humillante, porque trata de ganar la complicidad de la población llamada de color y la de origen asiático para aplicar por intermedio de ellas el sistema de *apartheid*. En tercer lugar, no es representativo, porque la mayoría negra autóctona queda totalmente excluida. Por tanto, en el fondo, los cambios propuestos por Pretoria sólo representan un refinamiento adicional de la política ya desacreditada de la bantustanización, disfrazada con visos de legalidad.

37. Las consecuencias de estos cambios son vastas y no hay duda sobre lo que significarán. Provocarán una mayor lucha y división dentro de Sudáfrica y en toda el África meridional, pero inevitablemente además agravarán la amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

38. Frente a esta evolución que puede resultar desastrosa, el Consejo tiene que adoptar una posición clara e inequívoca. Este organismo debe condenar esa última maniobra, rechazando categóricamente las elecciones previstas y la imposición de la llamada nueva constitución. Además, deben rechazarse unánimemente todos los actos unilaterales del régimen contra la mayoría por considerárselos írritos y nulos. Hacer menos socavaría gravemente la credibilidad y autoridad del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en su conjunto. Confiamos en que una acción decidida ahora constituirá el apoyo y el aliento que tanto necesita la mayoría africana en su lucha legítima contra la opresión colonial y la discriminación racial.

39. El *apartheid* ha sido reconocido universalmente como crimen de lesa humanidad. Es la esencia de la degradación humana y una violación de los derechos humanos fundamentales. El *apartheid*, por lo tanto, no se puede reformar ni mejorar con medidas graduales. Debe eliminarse por completo porque sólo construyendo una sociedad nueva, democrática y no racista basada en el dominio de la mayoría se tendrá una paz duradera y habrá justicia social en Sudáfrica y en todo el continente africano. Mi delegación espera que todos los gobiernos, incluso los que han seguido creyendo y apoyando al régimen de Pretoria, no dejen de lado su deber moral y su responsabilidad política y se unan al esfuerzo común para alcanzar este objetivo.

40. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante del Togo, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

41. Sr. ADJOYI (Togo) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, me es particularmente grato, al hacer uso

de la palabra por primera vez en circunstancias en que usted preside el Consejo, extenderle mis más calurosas felicitaciones por haber asumido la Presidencia durante este mes. Se trata de una distinción por demás merecida, teniendo en cuenta sus dotes personales y de diplomático y su carácter de representante de un país que mantiene con el mío estrechos vínculos de amistad y colaboración. Estas dotes son segura garantía de que las labores del Consejo se verán coronadas por el éxito.

42. Permítaseme igualmente felicitar a su predecesor, la Sra. Jeane Kirkpatrick, cuya eficacia permitió al Consejo tener un mes de julio relativamente tranquilo.

43. Quisiera por último expresar mi agradecimiento al Consejo por brindarme la oportunidad de intervenir en el debate sobre las presuntas reformas constitucionales de Sudáfrica, tema que fue presentado por el Grupo de Estados de África.

44. “En la empresa común de alcanzar los ideales y objetivos de la Carta, no debemos perder nunca de vista la calidad del mundo que estamos tratando de construir, ni que en última instancia la razón de ser de nuestras actividades radica en la persona humana, para quien la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama el derecho a que se establezca un orden social internacional en que los derechos y libertades fundamentales se hagan plenamente efectivos”. Estas palabras del Secretario General que acabo de citar adquieren pleno significado en momentos en que el Consejo examina el espinoso problema de la consolidación del *apartheid* mediante estas presuntas propuestas constitucionales.

45. Al plantear en el Consejo este tema, el Grupo de Estados de África quiere una vez más sacudir la conciencia de la comunidad internacional ante la gravedad de la evolución del sistema de *apartheid* e invitarla a reaccionar antes de que sea tarde. De hecho, estas presuntas reformas constitucionales tienen un solo objetivo, que es el de sistematizar y fortalecer aún más la política de *apartheid*. Constituyen un acto más de un drama teatral en el cual la acción lleva inexorablemente a un desenlace trágico, donde el hombre negro, ya privado de la mayoría de sus derechos, se transformaría en una no entidad.

46. ¿Cómo llegar a otra conclusión después de analizar estas presuntas reformas cuando advertimos que las “propuestas constitucionales” tienen por objeto permitir a las personas de color y a las de origen asiático participar en la vida política del país, mientras quedan excluidos 23 millones de africanos que constituyen la abrumadora mayoría de la población? Cada grupo racial, salvo los 23 millones de africanos, podrá administrar sus propios asuntos, la naturaleza de los cuales será determinada por el Presidente del Estado. Según el nuevo sistema de representación constitucional, 130 representantes de las personas de color y de las de origen asiático celebrarán reuniones frente a 178 blancos, lo que significa claramente que los blancos seguirán dictando sus leyes, primero a los ciudadanos de segunda clase que serán las personas de color y los asiáticos, y naturalmente, después a los negros.

47. Cabe preguntarse en base a qué lógica, 2,8 millones de personas de color y 800.000 sudafricanos de origen asiático tienen el derecho de elegir representantes mientras que 23 millones de negros se ven privados de ese derecho.

48. El sistema de *apartheid* tiene su lógica propia porque está basado en el dominio racial. Se comprende claramente que el objetivo que persigue la minoría blanca de Pretoria consiste en transformar los dos tercios del territorio en zona de propiedad exclusiva de los blancos, conforme a la *Land Act* de 1936. Se entiende así la política de bantustanización con la creación de los bantustanes llamados independientes para controlar mejor a los negros, privándolos no obstante de su nacionalidad sudafricana. Actualmente, los 23 millones de negros sólo ocupan el 13% del territorio y el 87% está en manos de 5 millones de blancos.

49. Tras haber transformado a los sudafricanos en extranjeros en su patria con esta política de bantustanización, las autoridades de Pretoria se vuelven ahora hacia las personas de color y los asiáticos, cuyo caso no había sido previsto por la *Race Classification Act* y la *Land Act* de 1936, para controlarlos también mejor y de esta manera transformarlos en ciudadanos de segunda categoría al servicio de los blancos, sobre todo en el ejército, en el cual podrán ser utilizados para aniquilar a sus conciudadanos de piel negra.

50. Lo importante es que estos sudafricanos, los de color y los de origen asiático, no se hagan ilusiones. La solidaridad que ha existido siempre entre los negros y las personas de color debe continuar a fin de que puedan lograrse los objetivos tendientes a crear un orden social igualitario. Los hermanos de color o de origen asiático y los amigos blancos que han contribuido a la lucha para la liberación y la justicia en Sudáfrica, su patria, deben mantenerse vigilantes para no caer en la trampa de estas nuevas maniobras sudafricanas.

51. Las personas de origen asiático deben recordar, como muy bien lo mencionó el representante de la India [2548a. sesión], la función que algunos de ellos, y no de los últimos, han desempeñado en la lucha contra el racismo. Nunca olvidaremos la actitud del Mahatma Gandhi, el padre de la nación india, contra la opresión en Sudáfrica.

52. Cuando el 2 de noviembre de 1983 el régimen de *apartheid* hizo aprobar por un electorado exclusivamente blanco las presuntas reformas constitucionales, no engañó a la comunidad internacional. Esta reaccionó y la Asamblea General aprobó el 15 de noviembre con una gran mayoría y sin oposición la resolución 38/11 que, entre otras cosas,

“Rechaza las llamadas ‘propuestas constitucionales’ y todas las maniobras insidiosas del régimen minoritario racista de Sudáfrica para afianzar aún más el imperio de la minoría blanca y el *apartheid*.”

53. Mi delegación espera que el Consejo de Seguridad también sabrá asumir sus responsabilidades aprobando una resolución que rechace igualmente estas medidas constitucionales que solamente tienen por objeto consolidar la política de *apartheid*, a la que ya ha condenado. Al adoptar esta actitud, el Consejo no puede dejar de recordar que la última razón de ser de todas nuestras actividades es el hombre, cualquiera sea su raza, y que al firmar la Carta o al adherir a ella nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, hemos proclamado nuestra “fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana”.

54. Por su parte, como lo ha dicho el General Gnassingbe Eyadéma, Presidente Fundador de la Agrupación [*Rassemblement*] del Pueblo Togolés y Presidente de la República:

“El Togo no puede aceptar la injusta situación de opresión que prevalece actualmente en esta región en la que un régimen indigno del hombre y de nuestro tiempo, y contrario a todo tipo de moral, se mantiene al precio de una violencia inaudita sobre una población cuya única culpa es el color de su piel.”

55. Ya es hora de que el *apartheid* llegue a su fin y mi delegación está convencida de que, si todos los Estados realmente lo desearan, el vidrio del *apartheid* se rompería en Sudáfrica. Mi delegación espera que todos los Estados sabrán asumir sus responsabilidades.

56. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de Guyana, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

57. Sr. SINCLAIR (Guyana) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, es un placer especial para mí ver a un representante de Burkina Faso, país amigo y no alineado, presidir el Consejo de Seguridad este mes de agosto. Su conocida competencia diplomática, su eficiencia y su compromiso inequívoco para con la política basada en los principios de la equidad y la justicia garantizan que la labor del Consejo durante este mes de agosto se llevará a cabo en forma efectiva y con éxito.

58. También aprovecho esta oportunidad para hacer presente a su predecesor, la Sra. Jeane Kirkpatrick, el agradecimiento de mi delegación por la forma muy competente en que condujo las labores de este Consejo durante el mes de julio.

59. Hace 10 años el Consejo celebró un importante y profundo debate sobre las relaciones de Sudáfrica con las Naciones Unidas. Quisiera invitar a los miembros del Consejo a que repasaran conmigo tres declaraciones formuladas en el curso de ese debate. En dicha ocasión algunos miembros del Consejo pidieron que Sudáfrica fuera expulsada de las Naciones Unidas. Recuerdo ese debate no porque mi delegación tenga la intención de invitar a que se reviva la cuestión de la expulsión. Quiero que esto quede muy en claro. Lo hago más bien en un esfuerzo para ubicar el debate actual en un contexto histórico que, según considero, y lo digo con toda la humildad de que soy capaz, podría ser útil en el actual análisis de la situación relativa a Sudáfrica.

60. Al hablar en el Consejo en ocasión de ese debate, el representante del régimen racista minoritario dijo: “Haremos todo lo posible por dejar atrás toda discriminación basada en la raza o el color” [1800a. sesión, párr. 104].

61. Los miembros del Consejo recordarán que el proyecto de resolución en que se pedía la expulsión [S/11543] fue objeto de tres vetos. El representante de una Potencia que hizo uso del veto dijo:

“Nuestro mundo evoluciona, ... la situación en Africa evoluciona. Se modificó desde el año pasado en la vecindad inmediata del Africa meridional. Surgen nuevos factores que deben ser tomados en cuenta por los que se oponen de la manera más obstinada y hostil a todo cambio” [1808a. sesión, párr. 80].

Esto lo dijo el representante de Francia.

62. El representante de otra Potencia que emitió un veto dijo que si el Consejo se pronunciaba a favor de la expulsión de Sudáfrica,

“Haría difícil, si no imposible, que la Organización tratara de profundizar las recientes declaraciones, hechas tanto aquí como en Sudáfrica, que representan alguna esperanza de cambio hacia la verdadera orientación” [*Ibid.*, párr. 95].

Eso lo expresó el representante del Reino Unido.

63. El representante de los Estados Unidos dijo lo siguiente:

“Nos alienta ciertamente el haber escuchado en esta sala algunas palabras de ánimo por parte del representante de Sudáfrica. El 24 de octubre [1800a. sesión], el mismo dejó entrever que el Gobierno de Sudáfrica empezaba a responder no en el vacío, sino como reacción a los acontecimientos del mundo, siendo uno de los más importantes la condena dentro de las Naciones Unidas del régimen de *apartheid* de Sudáfrica” [1808a. sesión, párr. 56].

Luego añadió el mismo representante:

“Mi Gobierno cree que este tipo de enfoque que consiste en todo o nada sería un gran error estratégico, sobre todo en un momento en que estamos escuchando lo que pueden ser nuevas voces de conciliación en Sudáfrica. Estas voces deben ser puestas a prueba” [*Ibid.*, párr. 61].

64. Eso fue hace 10 años. Después de las expresiones de optimismo formuladas por Sudáfrica y sus amigos occidentales en el Consejo acerca de las posibilidades, incluso la inminencia, de un cambio en el África meridional, podría ser útil que el Consejo, al considerar la cuestión de las llamadas reformas constitucionales en Sudáfrica, examinara en qué medida ese optimismo se ha visto justificado por los acontecimientos posteriores. Si el examen probara que el optimismo fue infundado y no se justificaba, creo pues que ahora tienen una responsabilidad especial quienes en 1974 alentaron este sentimiento de optimismo, que dicho sea de paso son los que han impedido que el Consejo tomara medidas respecto de Sudáfrica.

65. Por razones de tiempo no me voy a referir a las distintas medidas adoptadas por el régimen de Pretoria desde 1974 hasta ahora. De todas maneras, son bien conocidas por todos nosotros y todos conocemos el veredicto de esos años. La realidad actual es un proyecto de ley que ha de entrar en vigor muy pronto y que representa un nuevo deterioro de la condición de las poblaciones negra, de color y de origen indio de Sudáfrica, pues tal sería el resultado de lo que con eufemismo ha sido descrito como reformas constitucionales de Sudáfrica.

66. Pongo el énfasis de manera especial en los componentes de la población negra, mayoría abrumadora en Sudáfrica, cuya desnacionalización quedará efectivamente ratificada con estas supuestas reformas y para los que toda perspectiva de participación en el proceso político interno queda eliminada, por lo menos por ahora.

67. Por lo tanto, en un sentido real, este debate no es simplemente sobre Sudáfrica y los intentos del régimen de Pre-

toria por mantener la supremacía de la minoría blanca y el *apartheid*. En opinión de mi delegación, es algo más; también es un debate sobre esta Organización misma y su decisión y eficacia en el tratamiento de una degradación humana en gran escala como la que tiene lugar en Sudáfrica. En particular es además un debate sobre aquellos miembros que han permitido que la indecencia del racismo adquiriera las enormes proporciones que estamos viendo en el África meridional, mientras aseguraban a la comunidad internacional que el cambio estaba a la vuelta de la esquina.

68. Nuestra preocupación por el *apartheid* es de larga data. Es casi tan antigua como esta misma Organización. A lo largo de los años hemos examinado, tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General, todas las facetas de este sistema y sus efectos sobre la población oprimida. La Asamblea siempre ha pedido que los Estados Miembros adoptaran medidas concretas, en forma individual y en el Consejo, para impedir que se extendiera el flagelo que representa el *apartheid* y a fin de ejercer presión para que el régimen de Pretoria cambiara su política.

69. Un determinado número de Estados ha tomado medidas positivas por su cuenta, y de acuerdo con sus posibilidades, para presionar al régimen de Pretoria. Pero esto no ha bastado para lograr los propósitos perseguidos. Si bien la condena del *apartheid* ha sido mundial, desafortunadamente, nunca ha habido un consenso internacional sólido sobre la necesidad de hacer algo concreto al respecto. Y esta falta de consenso ha sido explotada sistemáticamente por Sudáfrica.

70. Siempre se le ha pedido al Consejo que tomara cierto tipo de medidas contra Sudáfrica a raíz de su política racista y agresiva. Esas solicitudes siempre han merecido el apoyo de una mayoría abrumadora de los Estados Miembros. Pero en toda oportunidad han habido unos pocos que impidieron que el Consejo actuara como se le pedía. Lo que más ha ayudado a sostener a Sudáfrica y ha permitido la continuación del *apartheid* es el convencimiento del régimen de que, en última instancia, su valor estratégico y económico impedirá que sus amigos occidentales adopten medidas que contribuyan a hacer difícil la supervivencia del *apartheid*; y esos Estados occidentales han hecho y dicho poco para disipar ese convencimiento. Por el contrario, con sus acciones y actitudes han alentado esa idea y han ayudado a que ocurrieran excesos como los que vemos ahora en Sudáfrica.

71. Algunos Estados no son demasiado pequeños para no atraer la atención del exterior a causa de los esfuerzos que realizan, internacionalmente reconocidos, con miras a la reconstrucción nacional, lo que les vale importantes aportaciones en energía y recursos, todo bajo la bandera de interés por los derechos humanos. Sin embargo, el *apartheid*, que es inhumano y despreciable e implica la deshumanización sistemática y en gran escala de la abrumadora mayoría del pueblo de Sudáfrica, no provoca una respuesta similar, sea porque sus víctimas son predominantemente negros o porque existen motivos de ganancias o consideraciones estratégicas, o alguna combinación de esos factores. Cualquiera fuere la razón, el hecho de que la política de *apartheid* del régimen de Pretoria encuentre el estímulo que recibe con la actitud de ciertos Estados occidentales es un comentario triste sobre la naturaleza del compromiso que algunos Estados dicen tener con el mantenimiento de ciertos valores.

72. Un engaño legislativo como las supuestas reformas que estamos examinando puede servir para impedir que los negros participen en el proceso político, pero no hay ley que pueda hacer desaparecer el sentimiento nacionalista de la mayoría negra sudafricana. No puede haber ley alguna contra la ira de los negros, que es estimulada aún más por medidas de ese tipo. Recordará el Consejo, al examinar los últimos siete decenios de protesta de los negros en Sudáfrica, lo dispersa, tímida e inclusive moderada que era esa protesta en los primeros tiempos. La obstinación de la camarilla dominante en Sudáfrica, que rechazó todas las solicitudes de los negros, ha obligado a la mayoría negra de ese país a asumir posiciones de mayor militancia y dureza. Las medidas constitucionales que consideramos ahora sólo llevan a aumentar la ira y la alienación.

73. Todavía estamos a tiempo para canalizar esos sentimientos hacia caminos congruentes con el cambio pacífico, si el régimen de Pretoria estuviera interesado en ese proceso. Pero por ahora, como está excluida de la participación política, la mayoría negra de Sudáfrica se expresará en la única forma que le queda. El régimen de Pretoria no puede llevar a la mayoría de su población a un limbo jurídico, alimentando su ira en este proceso, y extrañarse por las consecuencias. Habrá más Sharpevilles y más Sowetos, cada vez más intensos que los anteriores. Caerán muchos, pero al caer también entregarán la antorcha a otros que continuarán la lucha por la dignidad humana.

74. Estas reformas constitucionales subrayan la acuciante necesidad de que el Consejo tome medidas rápidas para desmantelar el odioso sistema de *apartheid*. El horizonte de esperanzas que Sudáfrica anunció en 1974 se ha ido oscureciendo por las propias acciones del régimen de Pretoria. ¿Cuál es el pretexto ahora? ¿Qué más debemos esperar?

75. Mientras tanto, quisiera unir mi voz a la de las delegaciones que me han precedido aquí expresando su apoyo a una decisión del Consejo mediante la cual rechace las supuestas reformas constitucionales y exhorte a todos los Estados a no conceder ningún reconocimiento, cualquiera sea el resultado de las llamadas elecciones a celebrarse a fines del mes de agosto.

76. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el Sr. Lesaoana Makhanda, a quien el Consejo ha invitado, de acuerdo con el artículo 39 de su reglamento provisional. Le invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

77. Sr. MAKHANDA (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permita a nuestra delegación, que habla aquí en nombre de las masas discriminadas, desposeídas, oprimidas, explotadas y combatientes de nuestro país, Azania, felicitarle por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de agosto. Confiamos en que sus cualidades de dirigente, caracterizadas por su habilidad diplomática, podrán orientar estas deliberaciones y facilitar los esfuerzos del Consejo por alcanzar una decisión justa y humana.

78. También deseo unirme a los que anteriormente han manifestado su reconocimiento y admiración a su predecesor, la Sra. Jeane Kirkpatrick, de los Estados Unidos, por la manera en que guió las deliberaciones del Consejo durante el mes pasado. Nuevamente, con su venia, Señor Presiden-

te, mi delegación desea expresar su mesurada satisfacción ante la posición adoptada por la representante de los Estados Unidos cuando hizo uso de la palabra en ejercicio de su derecho a contestar en el día de ayer [2549a. sesión]. Tomamos nota de esa posición.

79. Finalmente, nuestro agradecimiento a nuestros hermanos y hermanas del Grupo de Estados de Africa, el Movimiento de los Países no Alineados, los Estados socialistas, y todos aquellos que se han mantenido junto a nosotros durante este debate. A todos ellos les decimos, si se me permite citar a un hermano integrante de un movimiento de liberación que ahora ha tenido éxito: "La voz del pueblo es la voz de Dios, y ella siempre triunfará".

80. El 2 de noviembre de 1983, el electorado exclusivamente blanco, representando a un quinto de la población total de Azania, votó en un referéndum sobre las propuestas constitucionales elaboradas por el ala de Pieter Botha, del partido nacionalista que está en el poder y es exclusivamente blanco. Huelga decir que, desde que se aprobaron las supuestas propuestas constitucionales, se han planteado muchas discusiones y controversias tanto dentro como fuera de Azania.

81. La nueva constitución, oficialmente llamada la *Constitution Act* de la República de Sudáfrica, prevé la estructuración de un parlamento tricameral y trirracial, que consta de una asamblea de 178 miembros blancos, una cámara de representantes de 85 miembros para las llamadas personas de color —expresión utilizada en la Sudáfrica del *apartheid* para las personas de raza mestiza— y una cámara de diputados de 45 miembros para las personas de origen indio. Vale la pena señalar aquí que si alguien dice que es miembro de la cámara de representantes, automáticamente se advierte que se trata de un mestizo, y si alguien dice que es integrante de la cámara de diputados, automáticamente se advierte que se trata de una persona de origen asiático.

82. Los blancos, las llamadas personas de color y las personas de origen indio, votando a través de padrones separados, elegirán miembros parlamentarios para cada una de las tres cámaras. Juntos, los blancos, las llamadas personas de color y las personas de origen asiático ascienden actualmente a 7,8 millones, o sea, el 27% del total de la población de Sudáfrica. Observando la relación de 4 a 2 a 1 de la representación elaborada por el partido nacionalista gobernante, resulta totalmente evidente que el poder efectivo quedará en las manos de la actual minoría blanca gobernante.

83. Corresponde hacer notar asimismo que la nueva constitución excluye totalmente a la mayoría africana autóctona. Se "justifica" su exclusión por la creación de los 10 llamados bantustanes independientes donde ellos deben "ejercer la ciudadanía y los derechos políticos". Ya unos 10 millones de africanos están afectados por el despojo y la expulsión hacia los bantustanes. Los 10 bantustanes previstos cubrirán finalmente sólo el 12,7% del total de la tierra de Sudáfrica. El restante 87,3% ha sido declarado "Sudáfrica blanca", donde los africanos autóctonos, los verdaderos propietarios, han sido arbitrariamente declarados extranjeros.

84. El sistema, bajo la nueva constitución que entrará en vigencia el 3 de septiembre, ha sido diseñado para funcionar de tal manera que aun si todos los miembros parlamentarios

llamados de color y los de origen asiático se aliaran con la oposición blanca, que llega al 49% de la cámara blanca, no podrían impedir que una mayoría en la cámara blanca de sólo el 51%, basada en los 2,5 millones de afrikaners, siguiera controlando el gobierno. Por lo tanto, el verdadero poder siempre quedará en las manos del partido nacionalista, el actual partido gobernante.

85. Además, también está excluido un gobierno mayoritario directo mediante la prevista combinación de blancos, personas de color y personas de origen asiático. Cada grupo considerará "sus propios asuntos". También se define qué es lo que constituye sus "propios asuntos", lo cual comprende cultura, educación, arte, recreación, planificación comunitaria y bienestar social. Por definición, todos estos asuntos son de "interés común". Debe hacerse notar que a los llamados miembros de color y a los asiáticos del parlamento no se les permitirá presentar ningún tema en sus propias cámaras raciales, a menos que la iniciativa vaya acompañada de un certificado del Presidente del Estado que declare que el tema se refiere a "asuntos propios" de la población de que se trata.

86. En esencia, los llamados miembros de color y de origen asiático del parlamento sólo podrán examinar los "asuntos propios" que haya aprobado el Presidente del Estado, quien siempre será miembro del partido mayoritario en la cámara blanca. Por ejemplo, los miembros de color y de origen asiático no podrán discutir el *Group Areas Act*, que los afecta directamente y constituye uno de los pilares cruciales para la aplicación del *apartheid*, porque no se considera ni cae dentro de la categoría de "asuntos propios". En consecuencia, las llamadas cámaras de miembros de color y asiáticos no serán más que salones donde se tratarán los temas que apruebe el Presidente del Estado.

87. El otro aspecto de la nueva constitución que ha recibido tanta atención son las facultades que se otorgará al Presidente del Estado. Este, que será elegido por un colegio electoral, será la persona más poderosa en la Sudáfrica del *apartheid*. El colegio electoral estará integrado por 50 miembros blancos, 25 de los llamados miembros de color y 13 de origen asiático. Los miembros blancos del colegio superarán por tanto a los otros en un 30%, garantizando así que el Presidente del Estado siempre será blanco y pertenecerá al partido blanco de la mayoría, en este caso el partido nacionalista racista.

88. El Presidente del Estado tendrá la facultad y el poder de nombrar el número que sea necesario de ministros y viceministros y de presidir el gabinete; disolver el parlamento o cualquiera de sus cámaras; proclamar o poner fin a la ley marcial; declarar la guerra y hacer la paz; decidir cuáles son los "asuntos propios" de un grupo particular de la población, decisión que no podrá ser impugnada o puesta a prueba en ningún tribunal; dictar a las cámaras del parlamento la legislación que pueden tratar. Cualquier proyecto de ley sobre "asuntos propios" que se presente a una de las cámaras debe ir acompañado de un certificado del Presidente del Estado donde diga que se refiere a "asuntos propios" del grupo de población determinado. También tendrá la facultad el Presidente de destituir o trasladar a cualquier funcionario. El control y la administración de los asuntos de los negros también serán de su jurisdicción. Además de éstas y otras facultades tan importantes, el Presidente del Estado controlará todos los ingresos de la República. Quiero recordar aquí esto en

relación con el escándalo sobre fondos malversados en que estuvo involucrado el ex Primer Ministro John Vorster y sus repercusiones:

89. Habida cuenta de que la llamada nueva constitución no altera en modo alguno la política de bantustanes del régimen de *apartheid*, sino que más bien la institucionaliza; habida cuenta de que el poder a perpetuidad permanecerá en manos del partido nacionalista, artífice del *apartheid* bajo la nueva constitución; habida cuenta de que los llamados miembros de color y de origen asiático no podrán introducir ningún cambio que no haya aprobado el partido nacionalista racista, es más que evidente que la nueva constitución no es sino un fraude y no refleja cambio sustantivo alguno en el sistema de *apartheid*. Por el contrario, la llamada nueva constitución consolida e institucionaliza el *apartheid*. Por consiguiente, no es una receta para un cambio "gradual" o un "paso en la dirección correcta". Se puede decir que es un paso hacia la derecha porque simplemente representa la supremacía blanca con una apariencia más sutil.

90. El centro del debate sobre la nueva constitución de Sudáfrica, según quienes la defienden en la comunidad internacional, se refiere a su estructura y no a su naturaleza. Se ha hecho hincapié en la soberanía del Estado y no en la del pueblo. No obstante, los cimientos de la democracia descansan en lo sagrado y la dignidad del individuo. En ese sentido, deseo hacer algunas reflexiones sobre los sentimientos expresados en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos como verdades evidentes: "que todos los hombres son creados iguales ... dotados ... de ciertos derechos inalienables como son, entre otros, la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad". Establecer y proteger estos principios es la función principal del gobierno. En el mismo sentido Alexis de Tocqueville se refiere a una "ley general, denominada Justicia, que no es privativa de grupo o pueblo alguno sino aceptada por la mayoría de la humanidad".

91. Esta universalidad de la justicia es la que se refleja en la declaración de derechos humanos de la Carta de las Naciones Unidas, y que el Consejo tiene la gran responsabilidad de proteger para que no se manche. Los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen estructuras distintas; por consiguiente, no es la estructura del Gobierno de Sudáfrica lo que está en discusión sino su propia naturaleza, es decir, las bases de su estructura: su desprecio por el individuo como idea universalmente aceptada de gobierno y su insistencia en la noción de raza. Habida cuenta de todo ello, es irrelevante que la nueva constitución excluya a la mayoría del pueblo: los africanos. Una cuarta cámara adicional todavía se basaría en lineamientos racistas. Pondría al grupo por encima del individuo. El Estado aun definiría al individuo, imponiendo así una alianza forzada del individuo a un grupo y no a un principio común a toda la humanidad.

92. Como ya he dicho, hay quienes alegan que la nueva constitución es un paso en el buen sentido y que en última instancia se transformará en un instrumento de gobierno democrático basado en el respeto del individuo. Pero la base racial inherente a la constitución invalida esta predicción. Los argumentos de los distintos grupos no dan crédito a esa predicción e indican claramente que el conflicto entre raza e individuo como base para un gobierno justo no puede ser puesto de lado.

93. La objeción de las personas de origen asiático a la participación se basa en que la constitución se cifie a tratar los intereses limitados de la población india con exclusión de los intereses más amplios de las comunidades africana y de color. Por otra parte, el objetivo de quienes están a favor de la participación es desacreditar a la constitución mediante su voto negativo a causa de su naturaleza racial.

94. Igualmente, las personas de color que están a favor de la participación también tienen objeciones acerca de los partidos políticos no integrados y la exclusión de los africanos, y los que favorecen el boicoteo aducen que la constitución consolida el *apartheid* e impide a los habitantes de color, que son "políticamente negros", que se identifiquen con la mayoría africana. Es este rechazo general de la base racista de la constitución lo que ha dado lugar a que Botha se oponga al referendo para las personas de color y los indios.

95. La aprobación abrumadora de la nueva constitución por los blancos simplemente confirma los argumentos de las personas llamadas de color y de origen asiático a favor o en contra de la participación, es decir que esa constitución perpetúa el dominio blanco. La diferencia entre vote "Sí" y vote "No" se basa en la mejor forma de perpetuar ese dominio, y el voto afirmativo corresponde a creer que la nueva estructura será mejor que la antigua.

96. Lo que ha sido foco de atención generalizada es la exclusión completa de la mayoría africana en la estructura de gobierno. No obstante ello, para los negros es objetable la base racial de la estructura, lo cual garantiza su fracaso presente y futuro. Se la rechaza porque el individuo es solamente una entidad estatutaria. El fundamento es el prejuicio racial, siendo la exclusión solamente uno de los aspectos de dicho prejuicio.

97. En lo que se refiere al pueblo oprimido, explotado y desposeído de Azania, y al guardián de sus genuinas aspiraciones, el PAC, hasta que se enfrente el verdadero problema —la tierra, el no racismo, la supremacía del individuo— toda constitución carecerá de sentido en lo que respecta a nuestra lucha por la liberación nacional.

98. En la declaración del representante sudafricano ante este órgano en el día de ayer se señala correctamente: "El perjuicio no se inclina a escuchar razones" [2548a. sesión, parr. 78]. Dado que la nueva constitución se basa en el prejuicio, cabe suponer que no puede modificarse por medio de la razón. ¿Cuáles son pues las opciones? Para las masas oprimidas, explotadas, desposeídas y discriminadas de Azania, la respuesta es obvia.

99. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): A continuación, haré una declaración en mi carácter de representante de Burkina Faso.

100. Desde 1946, las Naciones Unidas tratan el problema de la política y prácticas del *apartheid*. Las supuestas reformas constitucionales iniciadas hace algún tiempo por el régimen racista de Pretoria no son más que una variante de esa política y de esas prácticas, cuyo secreto sólo conoce el régimen.

101. En el transcurso del trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General desenmascaró la verdadera na-

turalidad de esas reformas constitucionales. No sólo las rechazó sino que identificó claramente las condiciones que, de existir, llevarían a una solución justa y duradera de la situación explosiva mantenida por Pretoria en Sudáfrica. Estas condiciones, entre otras, son la eliminación total y definitiva del *apartheid* y la creación de una sociedad democrática no racial basada en el gobierno de la mayoría.

102. Una vez más el Consejo debe pronunciarse hoy sobre la cuestión y es importante para el futuro y para la justa causa del pueblo oprimido de Sudáfrica que tenga éxito. Puede tenerlo si todos sus miembros hacen una evaluación objetiva y honesta de la situación que se da en Sudáfrica y hablan al unísono el lenguaje de la libertad, la justicia, la igualdad y la dignidad humana. Tal evaluación llevará inevitablemente a la conclusión indignante de que el propósito principal de las supuestas reformas constitucionales de la Sudáfrica racista es perpetuar la dominación de la minoría blanca, y que para lograrlo intenta desesperada y tercamente quebrar la unidad de la mayoría oprimida fomentando conflictos internos y tratando de liquidar políticamente a los africanos autóctonos.

103. Las nuevas disposiciones políticas excluyen a 24 millones de africanos, que de esta manera dejan de ser ciudadanos. Los demás —aquellos a quienes se pretende asociar al sistema— no serán en realidad más que marginados que cumplirán un papel de títeres. En efecto, en el marco del nuevo programa que se ha previsto, los indicios no pueden ser más claros: el parlamento blanco se llamará cámara de asamblea y tendrá 178 escaños; las llamadas personas de color elegirán, sobre la base de una lista de votación separada, una cámara de representantes de 85 miembros; las personas de origen asiático también van a elegir, en lista separada, una cámara de diputados de 45 miembros. En virtud de las disposiciones contenidas en dichas propuestas, el papel de las cámaras de representantes y de diputados es en realidad una ficción y nada más porque sólo podrán discutir sus propios asuntos.

104. Corresponde que el Consejo exprese firmemente su voluntad de oponerse a las iniciativas cada vez más cínicas y maquiavélicas de los racistas de Pretoria. Naturalmente que esto sólo es posible si algunos Estados —que sabemos ejercen una influencia cierta sobre el régimen de *apartheid*— abandonan en forma definitiva su posición ambigua y demuestran al mundo que su horror al *apartheid* no es falso sino sincero y profundo. Porque en esta posición ambigua el régimen racista encuentra solidez y ventajas respecto al pueblo que martiriza y oprime.

105. A este precio y sólo a este precio creemos que puede lograrse un cambio en Sudáfrica.

106. La Asamblea General nos dio la pauta al aprobar el 15 de noviembre de 1983 la resolución 38/11 sobre la cuestión que estamos examinando.

107. En el momento en que todos los intentos de una oposición legítima a las maniobras dilatorias del régimen racista se reprimen severamente, el Consejo no puede ni debe permanecer sordo a los llamados del Frente Democrático a la comunidad internacional. Mediante decisiones claras e inequívocas debe ayudar al pueblo de Sudáfrica en su justa lucha por acabar con el *apartheid* y crear una Sudáfrica real-

mente democrática. Debe ir mucho más allá de la posición adoptada por la Asamblea General, a menos que la mayoría de la población de Sudáfrica sea tan negra que resulte difícil tenerle lástima.

108. Por su parte, Burkina Faso está decidido a apoyar por todos los medios a ese pueblo oprimido para que la libertad, la justicia, la igualdad y la dignidad humana sean los valores mejor distribuidos del mundo.

109. Vuelvo a asumir mis funciones de Presidente.

110. Sr. KRISHNAN (India) (*interpretación del inglés*): En nombre de los ocho países no alineados del Consejo que patrocinaron el proyecto de resolución que figura en el documento S/16700 —Burkina Faso, Egipto, India, Malta, Nicaragua, Pakistán, Perú y Zimbabue— quiero informar al Consejo que hemos celebrado consultas sobre dicho texto, como usted, Señor Presidente lo sabe, al igual que los demás miembros del Consejo.

111. Como resultado de las consultas, en nombre de los patrocinadores quiero informar al Consejo que hemos aceptado algunos cambios en la redacción del proyecto que se distribuyó ayer. En primer lugar, hemos convenido en eliminar el segundo párrafo del preámbulo. En segundo lugar, en el quinto párrafo del preámbulo —ahora el cuarto— la expresión “las fuerzas armadas del *apartheid*”, ha sido sustituida por “las fuerzas armadas del régimen de *apartheid*”. También, en el mismo párrafo, la palabra “agresión” ha sido sustituida por “actos de agresión”. Finalmente, en el último párrafo del preámbulo, las palabras “y el conflicto” han sido eliminadas; asimismo, en la última parte de este párrafo, las palabras “con lo que se intensificará la amenaza a la paz y la seguridad internacionales” han sido eliminadas.

112. Estos son los cambios que los autores del proyecto de resolución han acordado introducir en el texto que ahora se encuentra ante el Consejo. Los autores confían en que el espíritu de avenencia demostrado para la aceptación de esos cambios habrá de provocar una respuesta positiva de todos los miembros del Consejo y que este órgano estará ahora en condiciones de aprobar el proyecto de resolución por una mayoría abrumadora, si no por unanimidad.

113. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Antes de poner a votación el proyecto de resolución, daré la palabra a aquellos miembros que deseen hablar antes de la votación.

114. Sr. van der STOEL (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Dado que esta es la primera intervención de mi delegación durante este mes, quisiera comenzar felicitándolo, Señor Presidente, por haber asumido la Presidencia del Consejo. Estamos seguros de que su habilidad diplomática y experiencia continuarán guiando al Consejo en el cumplimiento de su difícil tarea.

115. También quisiera en esta oportunidad hacer presente mi agradecimiento por la forma ejemplar y capaz en que su predecesor, la Sra. Jeane Kirkpatrick, de los Estados Unidos, condujo los asuntos del Consejo durante el mes de julio.

116. El Consejo ha sido convocado a pedido del Grupo de Estados de Africa para debatir la nueva constitución sudafricana

que se pondrá en vigor el 3 de septiembre, después de elecciones parlamentarias que se llevarán a cabo a fines de este mes para el pueblo de color y de origen asiático en Sudáfrica. El sistema institucionalizado de segregación y opresión racial, conocido como *apartheid*, ha sido objeto de continuos debates en el Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas, y ha sido condenado en innumerables resoluciones. Los llamados repetidos de las Naciones Unidas a Sudáfrica para que aboliera este sistema horrible no han sido atendidos y el Gobierno sudafricano ha persistido en su política racial en desafío de la voluntad expresada por la comunidad internacional.

117. Por lo tanto, no cabe sorprenderse de que la comunidad internacional haya adoptado una actitud de profundo escepticismo cuando el Gobierno sudafricano anunció su política de reforma constitucional. El alcance limitado de las propuestas constitucionales parecía justificar esa inquietud de la opinión mundial. En primer lugar, tales propuestas no provenían de un órgano representativo del pueblo de Sudáfrica en su conjunto. Fueron aprobadas por un referendo en el que sólo el electorado blanco tomó parte, con exclusión de otros grupos. La falla básica de la constitución, sin embargo, reside en el hecho de que no encara las cuestiones más acuciantes e importantes: la privación de derechos de la mayoría negra de Sudáfrica. El nuevo marco constitucional no elimina el conjunto complicado de leyes sobre el que descansa la estructura del *apartheid* ni contiene disposición alguna para un posible esquema que permita compartir el poder con el pueblo negro de Sudáfrica. Resulta alarmante observar que el Gobierno sudafricano sigue empecinadamente empeñado en su gran designio del desarrollo separado, lo que convierte a los negros sudafricanos en extraños en su propio país, privándolos de su ciudadanía sudafricana y relegándolos a los bantustanes. Pese a la evidente bancarrota de este concepto y al hecho de que la comunidad internacional ha rechazado y condenado en forma unánime la política de la bantustanización, el Gobierno de Sudáfrica continúa proclamando que la creación de los llamados territorios patrios remotos, congestionados y empobrecidos ya ha solucionado el futuro constitucional de los negros.

118. Quizá podría argumentarse que la nueva constitución, aunque no tiene en cuenta las legítimas aspiraciones de la mayoría negra de la población, representa un pequeño paso en la dirección correcta porque por primera vez comprende a otros dos grupos, las personas de color y los asiáticos, en el proceso político. Desde este punto de vista, las reformas constitucionales en ocasiones han sido interpretadas como un primer signo tentativo de cambio el cual, si fuera alentado cuidadosamente, podría abrir las puertas a la participación en el poder de otros grupos, así como podría llevar en definitiva a la gradual eliminación del *apartheid*. Lamentablemente, un examen más minucioso de la constitución hace que resulte difícil ser optimista al respecto. Aunque las personas de color y el pueblo de origen asiático podrán votar para los escaños en sus cámaras del parlamento tricameral que se ha previsto, la nueva constitución limita severamente sus ventajas políticas. Evidentemente, la constitución ha sido redactada con miras a perpetuar la dominación política de la minoría blanca y mantener el sistema de *apartheid*.

119. Contra este telón de fondo, la oposición de los dirigentes negros de Sudáfrica a las elecciones próximas y la sospecha general, expresada por numerosos oradores en este

debate, de que la nueva constitución ha sido diseñada para afianzar aún más el sistema de *apartheid*, resultan comprensibles. Mientras la mayoría del pueblo sudafricano siga excluida de una genuina participación en el proceso de toma de decisiones políticas y económicas, el Gobierno de Sudáfrica debe ser considerado responsable de la situación explosiva permanente en el país y de sus peligrosas consecuencias para la paz y la estabilidad en toda la región.

120. Por cierto, no corresponde al Consejo juzgar la validez legal de la constitución o el proceso electoral de un Estado Miembro. Sin embargo, el Consejo tiene pleno derecho a exigir la abolición de la política de *apartheid* y el establecimiento en Sudáfrica de una sociedad en la que todos sus ciudadanos puedan participar libremente en la determinación de su futuro y gozar de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Mi Gobierno no puede dejar de rechazar una constitución que niega esos derechos a la gran mayoría del pueblo y que no contiene las reformas fundamentales necesarias para llevar la paz y la estabilidad a Sudáfrica y a sus vecinos.

121. En ese espíritu, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución presentado por Burkina Faso, Egipto, India, Malta, Nicaragua, Pakistán, Perú y Zimbabwe [S/16700]. Como lo hemos afirmado una y otra vez, la única solución es el abandono completo del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad multirracial y verdaderamente democrática, en la que todo el pueblo de Sudáfrica, independientemente de la raza o el color, goce de derechos iguales.

122. Los Países Bajos apoyarán toda iniciativa en el Consejo que permita aumentar la presión sobre el Gobierno sudafricano para iniciar un proceso de reformas significativas que lleve a este objetivo.

123. Sr. LOUET (Francia) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, deseo comenzar felicitándolo muy sinceramente por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de agosto. Puede usted contar con la plena colaboración de mi delegación para el cumplimiento de sus difíciles funciones.

124. Le ruego quiera transmitir a la representante de los Estados Unidos, Sra. Kirkpatrick, mi más vivo agradecimiento por la forma destacada en que presidió el Consejo durante el mes de julio.

125. Como todos saben, Francia condena de la manera más enérgica la política de *apartheid* del Gobierno sudafricano y exige su abolición y el establecimiento en Sudáfrica de una sociedad justa, fundada en la igualdad de derechos y el respeto de la dignidad de todos los hombres y mujeres.

126. Frente a esta exigencia moral, las modificaciones introducidas a la constitución sudafricana no son, en el mejor de los casos, más que un ordenamiento dentro del sistema de *apartheid*. Pero el sistema mismo y sus bases siguen intactos.

127. La gran mayoría de los habitantes de Sudáfrica, simplemente porque su piel es negra, siguen siendo tratados como extranjeros en su propio país. La política de desplazamiento forzoso de las poblaciones y la creación de bantustanes continúa sin cesar.

128. Por ello Francia, hoy como ayer, sigue denunciando la política de *apartheid* del Gobierno sudafricano. Como lo

hizo en la Asamblea General en noviembre último, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución que se ha presentado hoy [*ibid.*], a pesar de sus dudas sobre la competencia del Consejo en la materia y sus reservas con respecto a algunas de las fórmulas que figuran en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva.

129. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que aparece en el documento S/16700.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Burkina Faso, China, Egipto, Francia, India, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Perú, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 554 (1984)).

130. Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): El profundo compromiso de mi país con la igualdad de derechos para todos, con independencia de la raza, se basa firmemente en la ley, en nuestras prácticas cotidianas y en la opinión sustancial de nuestro pueblo sobre la sociedad y el gobierno. De ahí nuestra adhesión al principio del voto universal.

131. Es natural que en las Naciones Unidas, en reiteradas oportunidades y de manera muy enfática, hayamos expresado nuestra firme oposición a todas las formas de discriminación racial, incluyendo en particular la discriminación racial que se practica en Sudáfrica. Nuestra justificación por habernos expresado así sobre lo que en algún momento pudiera haberse considerado como asunto interno de alguna nación soberana, es el hecho de que, por adhesión a la Carta de las Naciones Unidas, nos hemos comprometido a promover y alentar los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

132. Este compromiso, expresado en forma breve y sucinta en la Carta, fue completado por la Declaración Universal de Derechos Humanos. En ese documento podemos encontrar disposiciones expresas relacionadas con circunstancias como las que una vez más somete a nuestra consideración la resolución que tenemos ante nosotros, es decir, la negación por Sudáfrica de los derechos básicos de la ciudadanía a la mayoría del pueblo de ese país por motivo de raza.

133. Valoramos muchísimo las normas establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Vemos que el párrafo 3 del artículo 21 dispone lo siguiente:

"La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto."

La disposición precedente debe considerarse juntamente con el párrafo 1 del artículo 2 de la Declaración, que dice:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

134. Como he dicho, valoramos los principios de gobierno consagrados en la Declaración Universal. Creemos profundamente en su universalidad y su aplicabilidad a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Por lo tanto, si se sometiera a votación un proyecto de resolución que declarara que un país viola la Declaración Universal y priva a sus ciudadanos o a una parte de ellos del derecho a participar en elecciones verdaderas para escoger su gobierno, y si un proyecto de resolución de ese tipo se presentara en un foro adecuado de las Naciones Unidas, votaríamos a favor. De ello se desprende, con respecto a los hechos del caso que tenemos ante nosotros, que votaríamos favorablemente sobre un proyecto de resolución presentado en el foro apropiado, en el que se estableciera que Sudáfrica viola la Declaración Universal al elegir su gobierno mediante un sistema de votación que no prevé el sufragio universal e igual.

135. En nuestra opinión, la Declaración Universal, como lo indica su nombre, requiere aplicación universal. Por cierto, no apoyamos su aplicación selectiva, en el sentido de que un país tiene que cumplir las normas, mientras se hace caso omiso y por completo de las violaciones de sus más importantes preceptos cometidas por otros. Por eso cité textualmente las disposiciones de la Declaración que consideramos se están violando aquí. Quienes conozcan bien la situación política mundial reconocerán que, aunque Sudáfrica es realmente culpable de una forma de violación del artículo 21 de la Declaración Universal, algunos de los que critican más severamente a Sudáfrica violan el mismo artículo de otras maneras. Esto no significa que el hecho de que Sudáfrica no sea el único que viola el artículo 21 lo excuse de su violación. Pero sí quiere decir que la aplicación de los principios simples de la justicia requieren que examinemos una red más amplia.

136. El Consejo ha hallado que Sudáfrica viola la Declaración Universal, a pesar de que el procedimiento en virtud del cual comete la violación está consagrado en la ley fundamental de dicho país. Estamos de acuerdo en que las Naciones Unidas pueden llegar a esta conclusión y expresar su punto de vista al respecto, aunque el procedimiento a que se refiere la queja esté expresamente autorizado por el derecho interno, sea una constitución, un estatuto, una ley o un decreto. En otras palabras, no creemos que el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta se pueda interpretar como que invalida la Declaración Universal. Creemos que un Estado Miembro, al firmar la Carta, necesariamente está de acuerdo en permitir que sus actos para con sus propios ciudadanos se examinen a fin de ver si se ajustan a las normas de los derechos humanos universalmente aceptadas. De ello se desprende que no consideramos que el hecho de que la discriminación racial figure en la Constitución de Sudáfrica retire esta cuestión de la competencia de las Naciones Unidas.

137. Lo que acabo de decir es pertinente por el aspecto de la selectividad a que me he referido anteriormente. Creemos que el hecho de que las disposiciones de la Constitución de Sudáfrica sean examinadas y condenadas aquí debe recordarse la próxima vez que se invoque la defensa de jurisdic-

ción interna para librar de una investigación dentro del sistema de las Naciones Unidas a un país que supuestamente viola los derechos humanos. Como la Sra. Kirkpatrick señaló en sus observaciones de ayer [2549a. sesión], pensamos que el principio de que la autoridad de los Gobiernos debe derivar del consentimiento de todos los gobernados, expresado en elecciones libres, tiene la misma aplicabilidad y la misma pertinencia en todos los lugares.

138. Tal es nuestra posición respecto a los hechos de discriminación racial que subyacen en la situación que ha sido objeto de debate en el Consejo. Como lo he señalado claramente, hubiéramos estado dispuestos a unimos a los demás para dejar constancia de nuestra oposición a la discriminación racial en Sudáfrica votando a favor de una resolución adecuadamente redactada en un foro apropiado de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución sobre el cual hemos votado, a nuestro juicio, no resiste esa prueba.

139. Consideramos que el Consejo de Seguridad no es el foro adecuado en el que pueda ser analizado este problema. Al formular esta observación no planteo un aspecto simplemente técnico. Por el contrario, planteo una cuestión fundamental en torno al funcionamiento actual de las Naciones Unidas.

140. Los Estados Unidos aspiran a que las Naciones Unidas alcancen los objetivos previstos por los redactores de la Carta. Pero ello sólo podrá alcanzarse si la Organización actúa en el marco previsto por la Carta y si sus pronunciamientos se adecuan de manera equitativa y precisa a lo que surge de los hechos pertinentes, libres de hipérbolos y de otras enmiendas inadecuadas.

141. De acuerdo con el Artículo 24 de la Carta, corresponde al Consejo de Seguridad velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Mi Gobierno respalda la opinión de que las graves amenazas a la seguridad regional que existen en el África meridional hoy son consideradas de manera eficaz por un número cada vez mayor de Estados de esa región. Ahora existe la oportunidad de alcanzar progresos en la reducción de la violencia, en la negociación de soluciones mutuamente aceptables y en el establecimiento del urgente temario de lograr cambios pacíficos. En tales circunstancias, no se ha planteado ninguna cuestión que corresponda a la competencia del Consejo de Seguridad.

142. Así como los cambios positivos en Sudáfrica pueden reducir los riesgos del enfrentamiento regional violento, así también un reforzamiento de la seguridad regional puede promover un ambiente positivo para el cambio dentro de Sudáfrica. Por consiguiente, en cuanto a la esencia de la parte dispositiva de la resolución que tenemos ante nosotros, los Estados Unidos consideran que se está produciendo en Sudáfrica un proceso favorable de cambio. Mi Gobierno considera los acontecimientos constitucionales en Sudáfrica dentro de ese contexto. No hemos avalado ni avalamos esos acontecimientos constitucionales, ni consideramos que los actuales cambios en ese país sean adecuados para una solución de sus problemas, porque no se refieren a la cuestión fundamental del papel político de los negros sudafricanos. Los patrocinadores de esta resolución han argumentado que al extender el derecho de sufragio para incluir a la población de origen asiático y a las llamadas personas de color, el Gobierno impide que ese derecho se aplique a la mayoría de los

sudafricanos, afianzando así el *apartheid*. Comprendemos esa preocupación pero no la compartimos. Tenemos la esperanza de que este cambio constitucional sea una primera etapa. Las etapas posteriores no están garantizadas, pero tampoco excluidas. Por esa razón no compartimos la doctrina básica en la cual se basa la resolución.

143. Deseo señalar que estoy sumamente impresionado por las profundas observaciones formuladas hace poco por el representante de Guyana. Nos recordó las declaraciones realizadas durante un debate en torno al tema de Sudáfrica hace 10 años. Resulta difícil, durante un período de cambios sociales en un país, determinar con certeza la dirección de esos cambios y la rapidez con que ocurren. Continuamos creyendo que existen razones para esperar cambios pacíficos que conduzcan a un mejoramiento.

144. La esperanza que acabo de expresar —la esperanza de mayores cambios en Sudáfrica hacia el objetivo de la igualdad de derechos— no se funda en un simple optimismo injustificado. La nuestra es una sociedad multirracial. Aunque tenemos profundas diferencias con Sudáfrica, hemos enfrentado algunos problemas similares que no fueron resueltos de la noche a la mañana. Pero a través de decisiones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, y en virtud de leyes sancionadas por nuestro Congreso, desde hace 40 años estamos en un proceso de eliminación de todos los vestigios de la discriminación racial autorizada legalmente en todas las partes de nuestro país. Ese proceso comenzó lentamente —a juicio de algunos participantes, demasiado lentamente—, pero a medida que transcurría el tiempo se aceleró el ritmo, y al final cayeron las barreras con una rapidez no prevista hace sólo 20 años. Por primera vez las barreras comenzaron a caer y no se trataba sólo de las barreras legales; surgía una nueva generación, y se caracterizaba por una nueva perspectiva y una nueva adhesión a la fraternidad humana.

145. Nuestra propia historia y nuestro conocimiento de la evolución de las instituciones democráticas de otros países nos fortalece en la opinión de que la apertura del derecho al sufragio sudafricano de este año no constituye el final del camino. Continuaremos alentando el logro del objetivo final del sufragio universal y no discriminatorio en Sudáfrica. A nuestro juicio, el papel de las Naciones Unidas debiera ser alentar el logro de este objetivo a través de medidas adecuadas, adoptadas en los foros apropiados.

146. El propósito de cualquier pronunciamiento de las Naciones Unidas debe ser contribuir a una solución pacífica del problema de que se trata. En todo momento, nuestra mira debe fijarse en el destino de los pueblos que buscan ayuda, no como un concepto abstracto, sino como hombres, mujeres y niños de carne y hueso, cada uno de los cuales tiene derecho a la protección y al afianzamiento de sus derechos humanos. Nuestro objetivo no debe ser la formulación de resoluciones que tienen un fin en sí mismas, sino mejorar la vida de esos individuos, incluyendo en particular las mejoras que afirmen su dignidad como seres humanos. Mi país está profundamente comprometido con este objetivo. Con ese fin, continuará pues esforzándose en todo lo posible por mejorar las condiciones de vida en el África meridional.

147. Teniendo en cuenta lo que acabo de expresar, la posición de mi país sobre el proyecto de resolución que ha sido

sometido a votación se ha reflejado de la mejor manera mediante una abstención.

148. Sr. MARGETSON (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, deseo unirme a los otros oradores que me han precedido en este debate para felicitarle calurosamente por haber asumido la Presidencia del Consejo.

149. También deseo unirme al agradecimiento expresado a la representante de los Estados Unidos, la Sra. Jeane Kirkpatrick, por su distinguida Presidencia del Consejo durante el mes de julio.

150. Mi Gobierno comparte el deseo de los patrocinadores del proyecto de resolución, que acaba de ser sometido a votación, en cuanto a alcanzar el final del *apartheid*, que es una práctica que hemos condenado de manera firme y sin reservas. Esta posición es muy conocida y no necesito extenderme sino simplemente recordar a los miembros del Consejo que la Primera Ministra de mi país expresó de manera muy clara nuestro rechazo del *apartheid* al Primer Ministro sudafricano cuando se entrevistaron recientemente.

151. Sin embargo, mi delegación debe formular reservas en cuanto a su posición tanto con respecto a la cuestión de la nueva constitución sudafricana como a ciertos aspectos de la resolución que tienen un carácter más general.

152. La posición de mi Gobierno en torno a la nueva constitución sudafricana fue plenamente expresada durante el debate en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en noviembre de 1983. Sostuvimos el punto de vista de que corresponde a Sudáfrica determinar qué es lo mejor para ellos. Pero en diversas ocasiones hemos manifestado en forma sumamente clara que aspiramos a lograr progresos hacia arreglos constitucionales que sean aceptables para el pueblo de Sudáfrica en su conjunto. Compartimos la preocupación expresada en esta resolución acerca de la falta de disposiciones en la nueva constitución con respecto a la mayoría negra. Esta es una grave omisión. No obstante, a nuestro juicio sería equivocado realizar un juicio definitivo ahora en cuanto a esas nuevas soluciones. Por esta razón, mi Gobierno siempre ha declinado tomar una posición al respecto que pudiera poner en riesgo las posibilidades de facilitar el proceso de cambio que todos quisiéramos ver en Sudáfrica.

153. Mi delegación lamenta también algunos aspectos de la redacción en el texto de la resolución que tenemos ante nosotros. Por ejemplo, no creemos que la nueva constitución transforme a Sudáfrica en un país para blancos únicamente. No aceptamos la referencia a la legitimidad de la lucha vinculada con la lucha armada o extendida al uso de la fuerza. También opinamos que sólo el pueblo de Sudáfrica puede decidir su futuro y que no corresponde a los extranjeros prescribir soluciones ni determinar la validez de arreglos internos.

154. Por estos motivos, mi delegación se ha abstenido en la votación.

155. Deseo agregar que, para mi delegación, este debate ha sido notable como consecuencia de algunos discursos impresionantes y conmovedores. Sin embargo, lamento profundamente que en una ocasión como ésta, cuando hubiera

sido de esperar que todos los que integramos el Consejo tratásemos de hacer hincapié en la posición común que tenemos frente al *apartheid*, el representante de la Unión Soviética haya optado por incorporar, con todo vigor, una nota de conflicto Este-Oeste.

156. Mi país no encara el tema del *apartheid* desde el punto de vista de las relaciones Este-Oeste. Hacerlo así sería abaratar el tema y además una falta de respeto a los países de Africa, a quienes este problema preocupa profundamente.

157. Sr. OVINNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Puedo comprender que el representante de los Estados Unidos no se haya arriesgado a hablar para contestar a la delegación soviética, y lo haya hecho por conducto de su socio menor. El representante del Reino Unido ha dicho aquí que debemos permanecer unidos al tratar el problema del *apartheid*.

158. Sí, Señor representante del Reino Unido: todos estamos unidos aquí y debemos estar unidos para poner fin a las inversiones en el *apartheid* que representan miles de millones de dólares, las cuales benefician a los inversionistas. Además, estas inversiones en el *apartheid* han sido hechas por el Reino Unido. Sí, Señor representante del Reino Unido: todos los aquí presentes —o casi todos los aquí presentes— estamos de acuerdo en que hay que poner fin a los intercambios comerciales con el régimen de *apartheid*, pero el Reino Unido, por algún motivo, no quiere aceptar ese punto de vista y sigue manteniendo relaciones comerciales con él.

159. Sí, Señor representante del Reino Unido: casi todos los aquí presentes estamos de acuerdo en que ya es hora de imponer sanciones contra el régimen del *apartheid*, pero su delegación, junto con la de los Estados Unidos, constantemente han bloqueado la aprobación de tales sanciones. Ahí estriba la diferencia entre las palabras del representante del Reino Unido en el sentido de que está en contra del *apartheid*, y los hechos del Reino Unido.

160. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos para ejercer su derecho a contestar.

161. Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Nuestra decisión de no responder a las observaciones de la Unión Soviética fue muy ponderada. Teníamos la intención de examinar el problema humano y profundo que tenemos ante nosotros. Como hemos indicado, nos preocupa profundamente la vida de los habitantes del Africa meridional: hombres, mujeres y niños; no, como dijimos, en abstracto, sino como personas de carne y hueso.

162. No queríamos distraer la atención de los demás y, en cierta medida, rebajar esa preocupación particular pasando a un encuentro de justa verbal.

163. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Tiene la palabra el representante del Reino Unido para ejercer su derecho a contestar.

164. Sr. MARGETSON (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Temo que no pude oír en mi auricular todo lo que se interpretó durante el derecho a contestar del representante de la Unión Soviética porque hablaba demasiado alto.

Sin embargo, sí oí que se había referido a mi país como el "hermano menor" de los Estados Unidos. Supongo que una vez más su historia está equivocada. No hace falta agregar nada.

165. Creo que parece que está confundiendo la relación que existe entre mi país y el país cuyo representante está sentado a mi izquierda con la de su país y el país cuyo representante está sentado a su derecha.

166. Puedo decir simplemente una cosa muy evidente, que creo que el derecho a contestar soviético comprueba mis observaciones al máximo.

167. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Tiene la palabra el representante de Argelia.

168. Sr. SAHNOUN (Argelia) (*interpretación del francés*): Después de la aprobación por el Consejo de una firme resolución rechazando la nueva constitución propuesta por el régimen de Pretoria y declarándola nula y carente de validez, al igual que las elecciones fijadas para fines de agosto, deseo indicar, en nombre del Grupo de Estados de Africa, que nos sentimos muy complacidos. Estimamos que el Consejo, al igual que la Asamblea General, ha confirmado ahora que la ideología del *apartheid* es el principal obstáculo a la paz y la estabilidad en Sudáfrica y en el Africa meridional en su conjunto. Cualquier iniciativa, constitucional o de otro tipo, que forme parte de esa ideología no logrará crear las condiciones necesarias para entablar un diálogo sincero entre las comunidades afectadas ni podrá llevar a la restauración de una democracia genuina en Sudáfrica. Eso es lo que hay que recalcar.

169. El Consejo, siguiendo los pasos de la Asamblea General, ha recordado al régimen de Pretoria que no se puede privar a 24 millones de africanos de la ciudadanía a la que tienen pleno derecho. Tratar de confinar a esos 24 millones de africanos a los llamados bantustanes es tan inadmisibles como la política nazista de campos de concentración.

170. Así pues, el mensaje del Consejo es claro y todos sabemos que esta noche el pueblo sudafricano se regocijará profundamente de esta decisión, sobre todo —y esto es importante— porque reafirma la legitimidad de su lucha por la eliminación del *apartheid*. Es un rayo de esperanza y un apoyo que apreciará profundamente. Resulta lamentable que ciertos miembros del Consejo hayan considerado necesario abstenerse en la votación, no obstante las concesiones hechas por los patrocinadores del proyecto de resolución. Sin embargo, tomamos nota de que en sus declaraciones esas delegaciones han reafirmado su oposición al *apartheid*.

171. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El Consejo ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.

NOTAS

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/38/1), págs. 3 y 4.